

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.LEY DE 9 DE ENERO É INSTRUCCIÓN DE 7 DE
JUNIO DE 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta abierta.**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**

DE LA

PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

Partido de Soria**HERREROS***Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2556 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Herreros, en la calle Real, número 12, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquín Torralba Nicolás, que linda por su derecha, entrado, con la calle Real; izquierda, con otra de Pablo Latorre, y espalda con una calleja ó travesía; se encuentra en estado ruinoso, su construcción es de mampostería ordinaria, ocupando una superficie de 68 metros cuadrados.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, perito agrícola y D. Santiago Andrés, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 4 pesetas 45 céntimos, capitalizada en 80 pesetas 20 céntimos y en venta en 89 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Marzo de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 89 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los

R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Urbana. — Mayor cuantía.

Números 2.232 y 33 del inventario.—Una heredad compuesta de una casa y un prado, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Calixto Romero Villaciervos, y cuyo tenor es como sigue:

Una casa, sita en el pueblo de Herreros, en la calle del Medio, número 4, la cual está en completo estado de ruina, ocupa una superficie de 104 metros cuadrados, linda por su derecha, entrando, con propiedad de Inés Villaciervos, izquierda con la calle de la Soledad y espalda con un callejón.

Un prado en término de Herreros, y pago de Lucero, en la Dehesa de San Andrés, de tercera calidad, de 28 áreas de cabida, equivalentes á una fanega y 2 celemines de marco real; que linda al Norte, con otra de Leandro Ramón; Sur, carrazuelo de San Andrés; Este, de Mariano Romero, y Oeste, de Andrés Carnicero.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno; su producción y demás circunstancias que en las mismas concurren, las tasan en renta en 5 pesetas 76 céntimos, capitalizadas en 103 pesetas 80 céntimos y en venta en 141 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 141 pesetas que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Número 2.551 del inventario.—Una casa en el pueblo de Herreros, en el barrio de la Soledad, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Teodoro García, la cual se encuentra en estado de ruina, consta de principal y desván y ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, linda á su derecha, entrando, con propiedad de Nicolás Benito; por su izquierda, de María Justa Romera, y espalda, de Pablo Benito.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en ren-

ta en 4 pesetas 95 céntimos, capitalizada en 89 pesetas 20 céntimos y en venta en 99 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra en 30 por 100 de la cantidad de 99 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Número 2.616 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Herreros, en la calle Real, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luis Moreno Romera, la cual consta de piso bajo y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en regular estado de conservación ocupa una superficie de 80 metros cuadrados, linda por su derecha, entrando con dicha calle; izquierda, con propiedad de Cándido Romero; espalda, de Mariano Nicolás.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 9 pesetas, capitalizada en 170 pesetas, y en venta en 237 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 237 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Número 2.406 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Herreros, en la calle de las Pozas, sin número, procedentes de adjudicaciones á la Hacienda por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Villaciervos, la cual está en buen estado de conservación, consta de piso bajo y desván, su construcción es de mampostería ordinaria y ocupa una superficie de 110 metros cuadrados, linda á su derecha en ella entrando, con propiedad de Ca-

lixto Esteban; izquierda, de Pablo Latorre, y espalda, de Fernando Andrés.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias que en la misma concurren, la tasan en renta en 12 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 225 pesetas y en venta en 250 pesetas. Esta finca fué subasta sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado da Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 250 psetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Números 2.163 y 64 del inventario.—Una casa y un pajar en el pueblo de Herreros, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquín Laorden y Alejo Esteban.

La casa sita en la calle Real, número 1, se encuentra en regular estado de conservación, es de mampostería ordinaria, consta de un solo piso y desván, ocupa una superficie de 124 metros cuadrados, linda por su derecha, entrando, con casa de Lucas Benito; izquierda, con la calle de la Iglesia, y espalda, con la casa de Martín Nicolás.

El pajar está en la calle de la Iglesia, se encuentra en regular estado de conservación y ocupa una superficie de 45 metros cuadrados, linda por su derecha y espalda, con propiedad de Eusebio Sanz, é izquierda, de Gumersindo Latorre.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias, las tasan en renta en 25 pesetas, capitalizadas en 450 pesetas y en venta en 500 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podran las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 500 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en

los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.284 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Herreros en la calle del Medio, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Nicomedes Diez Mingote, la cual está regularmente conservada, su construcción es de mampostería ordinaria y ocupa una superficie de 120 metros cuadrados, linda á su derecha, entrando, con propiedad de Ceferino Romero; izquierda, con otra de Juan de la Torre, y espalda, con otra de Andrés Carnicero y Nicolás Romero.

Los peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 10 pesetas 15 céntimos, capitalizada en 182 pesetas 80 céntimos y en venta en 203 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 203 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.325 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Herreros, en la calle Real, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Lucas Benito Andrés, la cual es de piedra sillería y mampostería ordinaria, consta de planta baja y desván, está en regular estado de conservación y tiene una superficie de 61 metros cuadrados, linda por su derecha, entrando, con propiedad de Martín Nicolás; izquierda, de Joaquín Laorden, y espalda, de dicho Martín.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 9 pesetas 85 céntimos, capitalizada en 147 pesetas 40 céntimos y en venta en 197 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas celebradas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio

de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 197 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Números 2.219 al 22 del inventario.—Una casa en el pueblo de Herreros, en la calle Alta, número 7, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Sebastián Santa María Andrés, la cual se encuentra en regular estado de conservación, consta de un piso y desván, su construcción es de mampostería ordinaria y ocupa una superficie de 130 metros cuadrados, linda por su derecha, entrando, con un callejón, izquierda y espalda con las eras de pan trillar.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca; situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 4 pesetas 40 céntimos, capitalizada en 79 pesetas 20 céntimos y en venta en 100 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en cuatro subastas verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tenga interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 100 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Números 2.006 al 8 del inventario.—Una heredad compuesta de la mitad de una casa y dos pedazos de tierra, adjudicada al Estado, por pago de costas en causa criminal seguida á Leoncio Martín Nicolás, las que hacen una superficie de 44 áreas, equivalentes á 2 fanegas, y cuyo tenor es como sigue.

1. Mitad de una casa, sita en Herreros, en la Plaza, señalada con el número 9, la cual se encuentra completamente arruinada y ocupa una superficie de 95 metros cuadrados, linda por su derecha, entrando, con propiedad de Natalio Latorre, izquierda y espalda calles.

2. Una tierra secano, de tercera calidad, en término de Herreros, pago del Caño, de una fanega de cabida, que linda al Solano con término del

Conejo; regañón, con propiedad de Roque Gaya; ábrego, de Pedro Antonio Moreno, y cierzo, de Martina Nicolás.

3. Otra de la misma clase y en el término de Herreros; en el pago el Lucero, de una fanega superficial, que linda al cierzo con propiedad de Juan Pedro Torral, solono, de Bárbara Nicolás, regañón, de Miguel Gaya, y ábrego de Francisco Andrés.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, la tasan en renta en 8 pesetas, capitalizada en 144 pesetas y en venta en 200 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor alguno en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895; 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 200 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.581 al 83 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de Herreros y adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Julián Dueñas Vega, las que miden en junto una superficie de una hectárea y 50 áreas, equivalentes á 9 fanegas y 8 celemines de marco real y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano de tercera calidad, en donde dicen la Cruz, de 18 áreas de cabida, linda al Norte con propiedad de Nicolás Díez, Sur con Roque Gaya, Este con una senda y Oeste con el camino de la Fuente.

Otra tierra de secano, de tercera calidad, en el pago de Bruno, de 44 áreas de cabida, linda al Norte con propiedad de Martina Nicolás, Sur de Tiburcio Andrés, Este de Telesforo Benito y Oeste de Evaristo Romero.

Un prado en el pago de la Mojonera de Abejar, de 88 áreas de cabida, linda al Norte con el término de Abejar, Sur con una acequia, Este con propiedad de Leandro Ramón y Oeste de Ezequiel Torroba.

Los mismos peritos que tasaron las fincas ante-

riores, teniendo en cuenta la clase del terreno; su producción y demás circunstancias que en las mismas concurren, las tasan en renta en 5 pesetas 10 céntimos, capitalizadas en 114 pesetas 75 céntimos y en venta en 129 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 129 pesetas que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2562 y 63 del inventario.—Una heredad compuesta de dos fincas sitas en término de Herberos, que miden en junto una hectárea y 11 áreas, equivalentes á cinco fanegas y un cuartillo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Leoncio y Julián Martín Nicolás y cuyo tenor es como sigue:

Un terreno de mata baja de roble y once árboles de esta especie, en la Zarza, de 45 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Eusebio Esteban; Sur, de Timoteo Romero; Este y Oeste, tierra del Concejo.

Otra en las mismas condiciones, con veinte robles, en el mismo sitio que la anterior, de 66 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Joaquín Torroba; Sur, la Cuesta; Este, con propiedad de los herederos de Eugenio, y Oeste, de Justo Diez.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 6 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 116 pesetas 75 céntimos y en venta en 163 pesetas. Estas fincas fueron subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra en 30 por 100 de la cantidad de 163 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.609 al 11 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitos en término de Herreros, que miden en junto 147 áreas, equivalentes á 2 fanegas, un celemn y un cuartillo, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hermenegildo Mingote, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de segunda calidad, en donde dicen El Escorial, en la vega del arroyo de Amblado, de 12 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Isabel Nicolás; Sur, de Leandro Ramón; Este y Oeste, con la mancomunidad de Soria y su tierra.

2. Otra tierra de tercera calidad y pago de la Sierra de la vega, de 12 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Manuela Romera; Sur, de Mariano Romero; Este y Oeste, de la mancomunidad de Soria y su tierra.

3. Otra tierra de segunda calidad, en el mismo término y pago de la Cueva de dicha vega de 23 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Pedro Benito; Sur, de Juana Martínez; Este y Oeste, de la mancomunidad de Soria y su tierra.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas 96 céntimos, capitalizadas en 66 pesetas 75 céntimos y en venta en 74 pesetas. Estas fincas fueron subastada sin postor en cuatro subastas verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tenga interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 74 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.633 al 36 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra y mitad de un herreñal, estos en término de Herreros, que miden en junto una hectárea y 10 áreas; equivalentes á 6 fanegas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Dionisio Villaciervos, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano, de tercera calidad, en el pago de la Zarza, de 2 fanegas de cabida, que linda

al Solano, con propiedad de Santiago Andrés; Regañón, con un camino; Cierzo, de Mariano Romero, y Abrego de Calixto Romero.

Otra de la misma clase y en el pago de la Cañada, de una fanega de cabida, que linda al Solano, con propiedad de Francisco Romero; Regañón, de Braulio Torre; Cierzo, de Timoteo Romero, y Abrego, una zanja.

Otra de la misma clase y en el pago del Burro, de una fanega y 6 celemines de cabida, que linda al Solano, con propiedad de Tiburcio Andrés; Regañón de Martín Andrés; Cierzo, acequia, y Abrego, un camino.

Mitad de un herreñal de la misma clase en el pago de San Andrés, de 6 celemines de cabida, que linda al Solano, con propiedad de Tiburcio Andrés; Regañón, Ermita; Cierzo, calle Real, y Abrego, propiedad de Mariano Romero.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 4 pesetas 80 céntimos, capitalizada en 108 pesetas y en venta en 120 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor alguno en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895; 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1886, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 120 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Números 2.557 al 59 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de Herreros, que miden en junto 81 áreas, equivalentes á 3 fanegas y 8 celemines, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luis Moreno Romero, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano, de segunda calidad, en el pago del Caño, de 38 áreas de cabida, linda al Norte y Sur, con tierra del Concejo; Este, de Braulio Latorre, y Oeste, de Felipe Latorre.

Otra de la misma clase en el pago de los Linares, de 18 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Leandro Ramón; Sur, de Román Rome-

ro, Este, de Simón Andrés, y Oeste, de María Cruz Gómez.

Un prado en el pago El Lucero, de 25 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Tiburcio Andrés; Sur, de Andrés Carnicero; Este, de Juan Mingote, y Oeste, de Bárbara Nicolás.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias que en la misma concurren, las tasan en renta en 3 pesetas 64 céntimos, capitalizadas en 82 pesetas y en venta en 110 pesetas. Esta finca fué subasta sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado da Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 110 psetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Números 2.619 al 22 del inventario.—Una heredad compuesta de una casa y dos pedazos de tierra sitios en término de Herreros, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Alejo Esteban García, las tierras hacen en junto una superficie de 33 áreas, equivalentes á una fanega y 6 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

Una casa en la calle del Medio, número 10, de mampostería ordinaria, consta de un piso desván la cual se encuentra en mediano estado de conservación y ocupa una superficie de 20 metros cuadrados.

Una tierra destinada á prado, en el pago del Collado, de 18 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Tiburcio Andrés; Sur, de Sebastián Santa María; Este, Andrés Carnicero, y Oeste, la dehesa.

Otra tierra de igual clase, en el pago de la Mata Grande, que linda al Norte, con propiedad de Lucas Gómez; Sur, de Cosme Ramos; Este, de Pedro Antonio Moreno, y Oeste, de Justo Diez.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias, las tasan en renta en 12 pesetas, capitalizadas en 276 pesetas y en venta en 250 pesetas. Esta finca fué subastada sin

postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 276 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Números 2.281 al 83 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitos en término de Herreros, que miden en junto una hectárea y 13 áreas, equivalentes á 6 fanegas y un celemin, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Angel Gaya Andrés y Luis Moreno Romero; y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra en el pago de Matagallarda, parte de labor y parte de monte bajo de roble, de 60 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Basilisa Latorre; Sur, la Cuesta; Este, con Bárbara Nicolás, y Oeste, con tierra del Concejo.

Otra tierra de secano, de tercera calidad, y de 55 áreas de cabida, en el pago de la Huerta Blasco, linda al Norte, con propiedad de Roque Gaya; Sur, de Basilisa Latorre; Este y Oeste, tierra del común.

Otra tierra en majada de roble, en el pago de Matagallarda, de 23 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Francisco Rodrigo; Sur, del Concejo; Este, de Juan Moreno, y Oeste, de María Benito.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasaron en renta en 22 pesetas 32 céntimos, capitalizadas en 502 pesetas 50 céntimos y en venta en 558 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro subastas celebradas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 558 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Números 2.410 al 12 del inventario.—Una heredad sita en término de Herreros y compuesta de tres pedazos de tierra, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Benito Carnicero y cuyo tenor es como sigue:

Un prado en el pago de Matagrande de Zarluenga, de una fanega y 11 celemines de cabida, que linda al Norte, don propiedad de Justo Diez; Sur, carretera de Burgos á Soria; Este, con propiedad de Isabel Nicolás, y Oeste, la Mata Zarluenga.

Una tierra de labor con monte bajo de roble, en el pago de la Zarza, de una fanega de cabida, que linda al Norte; con propiedad de Martín Nicolás; Sur, de Julián Dueñas; Este y Oeste, tierra del común.

Una tierra de secano, de tercera calidad, en el pago de El Caño, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Lucas Gómez; Sur, de Julián Benito; Este de Roque Gaya, y Oeste, camino de la Cuenca.

Los peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasaron en renta en 12 pesetas 12 céntimos, capitalizadas en 450 pesetas 75 céntimos y en venta en 303 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896 en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 303 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Rústica — Menor cuantía.

Números 2.457 al 60 del inventario.—Una heredad sita en término de Herreros, compuesta de cuatro pedazos de tierra, que miden en junto una hectárea y 54 áreas, equivalentes á 7 fanegas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Julián Dueñas, y cuyo tenor es el siguiente:

Un prado en el pago de Matagrande, de 5 fanegas de cabida, que linda al Norte y Oeste, con el monte; Sur, con término de Abejar; Este, con propiedad de Leandro Ramón.

Otra tierra en Mata, de secano, de tercera cali-

dad y de una fanega de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Alejo Esteban; Sur, de Narciso Latorre; Este, de Pedro Benito, y Oeste, con camino.

Otra tierra en la Cañada de los Pozos, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte, con un cordel; Sur, con propiedad de Calixto Romero; Este, de Alejo Esteban y Oeste de Calixto Esteban.

Otra de la misma clase en El Caño, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Juan Romero; Sur, de Melchor Andrés; Este, de Tiburcio Andrés, y Oeste, de Pedro Benito.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pts. 60 cts., capitalizada en 283 pts. 50 cts. y en venta en 200 pts. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 283 pts. 50 cts. en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.564 y 65 del inventario.—Una heredad sita en término de Herreros, compuesta de dos pedazos de tierra, que miden en junto 43 áreas, equivalentes á una fanega, 11 celemines y un cuartillo, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Benito Carnicero, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano, de tercera calidad en el pago de la zarza, de 24 áreas de cabida, linda al Norte, con propiedad de Roque Gaya; Sur, de Julián Dueñas; Este y Oeste, con monte comunero.

Otra tierra de segunda calidad, en el pago de la Solana, de 19 áreas de cabida, linda al Norte, con propiedad de Tiburcio Romero; Sur, con un cirato; Este, con propiedad de Tiburcio Andrés, y Oeste, de Mariano Romero.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas

concurrían, las tasan en renta en 3 pesetas 96 céntimos, capitalizadas en 89 pts. y en venta 99 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Marzo de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 99 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 2.223 del inventario.—Una tierra de secano, sita en término de Herreros, en el pago denominado El Caño, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Telesforo Benito, que ocupa una superficie de 49 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 2 celemines, que linda al Norte, con propiedad de Mariano Romero; Sur, camino Real; Este, de Tiburcio Andrés, y Oeste, cañada de ganados.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 56 pesetas 75 céntimos y en venta en 63 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro subastas celebradas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 63 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.590 y 91 del inventario.—Una heredad sita en término de Herreros, compuesta de dos pedazos de tierra, que miden en junto 85 áreas, equivalentes á 3 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos; adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Felipe Pérez Ortero, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano, de primera calidad, en el pago El Lucero, de 19 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Juan Romero; Sur y Este, de Rafael Nicolás, y Oeste, de Juan Francisco Andres.

Otra de igual clase en el pago del Río de la vega del arroyo Amblar, de 36 áreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Pedro Miguel Romero; Sur, de Andrés Latorre; Este y Oeste, con la mancomunidad de Soria y su tierra.

Los peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasaron en renta en 5 pesetas 40 céntimos, capitalizadas en 122 pesetas 50 céntimos y en venta en 135 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de 1896 en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 135 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CABREJAS DEL PINAR.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Números 1.761 y 62 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitios en término de Cabrejas del Pinar, que miden en junto 22 áreas, equivalentes á 11 celemines y 3 cuartillos, los cuales han sido adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Félix Vadillo y otro, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra encima del camino de enmedio, de segunda y tercera calidad y 7 áreas de superficie, que linda al Norte, con el camino del medio, Sur y Oeste, con propiedad de los herederos de María Paula Colorado.

Otra de tercera calidad, de 15 áreas de cabida, en Laguna de la Nava, que linda al Norte, con la carretera de Burgos á Soria; Sur, con propiedad de Esteban Delgado, y Oeste de los herederos de Rafael Matías.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D. Luis Cuenca, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás

circunstancias, las tasaron en renta en una peseta 90 céntimos, capitalizadas en 24 pesetas 55 céntimos y en venta en 27 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 27 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Números 2.252 al 56 del inventario.—Una heredad compuesta de cinco pedazos de tierra, sitios en término de Cabrejas del Pinar, que miden en junto 44 áreas, equivalentes á una fanega y 3 celemines del marco Real, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Andrés Vadillo Miguel, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano, de tercera calidad, y de tres celemines de cabida, en los Losares, que linda al Norte, con propiedad de José García; Sur, de los herederos de Leandro García; Este, con liego, y Oeste, con propiedad de Angel de Pablo.

Otra tierra donde dicen Navalpino, de tercera calidad y de 6 celemines de cabida, que linda al Norte y Sur, con monte enebro; Este, con propiedad de Vicente López, y Oeste, con propiedad de Juan Vadillo.

Otra de tercera calidad, en la Solana de la Mejera, de 4 celemines de cabida, que linda al Norte y Sur, con liegos; Este, con propiedad de Juan Cano y Oeste, Antonio García.

Otra tierra de tercera calidad y de 6 celemines de cabida, en Cuevalóbrega, que linda al Norte, Sur y Este, con liego y el monte carrascal, y Oeste, propiedad de los herederos de Agustín Poza.

Otra tierra en el camino de Muriel de la Fuente, de tercera calidad y de 4 celemines de cabida, que linda al Norte y Sur, con el monte; Este, propiedad de Luis de Miguel, y Oeste de Francisco García.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias que en la misma concurren, las tasaron en renta en una peseta 60 céntimos, capitalizadas en 35 pesetas y en venta en 38

pesetas. Estas fincas fuéron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 38 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 1.960 al 64 del inventario.—Una heredad compuesta de cinco pedazos de tierra, sitios en término de Cabrejas del Pinar, que miden en junto 86 áreas, equivalentes á 3 fanegas y 11 celemines, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Domingo Manrique, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano, de tercera calidad, de 9 celemines de cabida, en Río Lafuente, que linda al Norte, con el río; Sur, con ciratos, Este, con propiedad de Benito Mateo, y Oeste, de Galo García.

Otra tierra de secano, de tercera calidad, de 9 celemines de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Justo Arranz; Sur y Este, con ciratos, y Oeste de Ramón de Pablo. Esta tierra está situada en dicho Matajuelo.

Otra tierra en la Nava, de secano, de tercera calidad, de 8 celemines de cabida, que linda al Norte, con propiedad de los herederos de Ignacio Mateo; Sur, Este y Oeste, con praderas.

Otra tierra de tercera calidad, en el camino de La Cuenca, de una fanega de cabida, que linda al Norte, con cirato; Sur, camino; Este, propiedad de los herederos de Valentín Laorden, y Oeste, de Luis de Miguel.

Otra tierra de tercera calidad, de 7 celemines de cabida, que linda al Norte y Oeste con ciratos, y Este, con propiedad de Juana Manrique. Está situada en la Loma.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasán en renta en una peseta 56 céntimos, capitalizadas en 35 pesetas 25 céntimos y en venta en 39 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor alguno en las cuatro verificadas en los días 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Mar-

zo y 16 de Abril de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 39 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 1.967 al 69 del inventario.—Una tierra sita en término de Cabrejas del Pinar, y en el sitio denominado Cabeza gorda, de 19 áreas de cabida, equivalentes á 6 celemines, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Cecilio Ruiz, y que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con liegos.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasán en renta en 36 céntimos de peseta, capitalizada en 8 pesetas 35 céntimos y en venta en 9 pesetas. Estas fincas fueron subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra en 30 por 100 de la cantidad de 9 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.216 y 17 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitios en término de Cabrejas del Pinar, que hacen en junto una superficie de una hectárea y 91 áreas, equivalentes á 8 fanegas y 6 celemines, las cuales fueron adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano de Miguel López, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano, de tercera calidad y de 96 áreas de cabida, en donde dicen Navalpino, que linda al Norte y Sur, con monte enebroal; Este, con propiedad de Silverio Rubio, y Oeste, con propiedad de los herederos de Lucio de Pablo.

Otra tierra de tercera calidad y de 95 áreas de cabida, en donde dicen Majada la Llana, linda al

Norte y Oeste, con monte enebro; Sur, con propiedad de Pedro Laorden, y Este, con propiedad de Millán Hernández.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 40 céntimos, capitalizadas en 31 pesetas 50 céntimos y en venta en 35 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en cuatro subastas verificadas en los días 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tenga interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 35 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ABEJAR.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 1.931 al 33 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, que miden en junto 55 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 6 celemines, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Gervasio Mateo, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano, de tercera calidad, y de 6 celemines de cabida, en el pago de la Barcolada, que linda al Norte y Este, con una zanja; Sur, con propiedad de Cándido la Orden, y Oeste, de Casilda la Orden. Esta tierra está situada en término de Cabrejas del Pinar.

Otra tierra de igual clase, en término de Abejar, y pago del Picotejo, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte y Sur, con ribazos; Este, con propiedad de Martín Garéa, y Oeste, de Plácido Martín.

Otra tierra de la misma clase que las anteriores, en el mismo término de Abejar y partido de Abanico, que linda al Norte, con un yermo; Sur y Oeste, con el camino de Cabrejas, y Este, con un ribazo.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en una peseta 64 céntimos, capitalizadas en 37 pesetas y en venta en 41 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro subastas celebradas en 5 de Diciembre de

1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 41 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 1.970 y 71 del inventario.—Una heredad de 2 pedazos de tierra, sitios en término de Abejar, que miden en junto 48 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 2 celemines, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Manuel Garéa Cuenca, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano, de tercera calidad, donde dicen los Millares, de cabida una fanega y 6 celemines, que linda al Norte, con un un ribazo; Sur, de Facundo Cuenca; Este, de Pedro Rojo, y Oeste, de Cayetano Romero.

Otra de igual clase y de 8 celemines de cabida, donde llaman el Mojón, linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con unos barrancos.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 56 céntimos, capitalizadas en 35 pesetas 25 céntimos y en venta en 39 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero 10 de Abril de 1896, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán la personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 39 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 16 de Mayo de 1898.

El Administrador de Hacienda,

JOSÉ CAMPOS.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión de comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber anulado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones

hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las precisa, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria Pagaduría de la Delegación, e. las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de celebrarse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) — Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 16 de Mayo de 1898.

El Administrador de Hacienda,

P. A.

JOSÉ CAMPOS.

BOLETIN OFICIAL DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta.
» atrasado.	2 «

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA.—1898.

Tip. de Pascual P. Rioja, Calle de San Juan, 2.

Responsabilidades en que incurren los rematantes POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PIAZO

LEY de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se cumple con el importe del depósito exigido del término de quince días siguientes de nuevo la fianza, quedan en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante cometa ve sobre ella derecho alguno. Si, sin embargo, devolviere ésta en el caso de no haberse subastado, vendida por causas ajenas en un todo a la voluntad del comprador.

Intervención de no de Mayo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la fianza, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conciliación con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha resuelto disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con bonificación a la ley de 9 de Enero de 1877, no comparen más tarde de quince días de la fecha de pago del primer plazo que la de haber el depósito constituido para tomar parte en la subasta que en este caso las fianzas deben venderse inmediatamente, como si caso no hubiere tenido lugar.

Real orden de 27 de Enero de 1895.
Se resuelve por esta disposición que los compradores que no cumplieren el importe del primer plazo y por ende en la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días de que se les notificó la adjudicación.
Lo que se hace saber a los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.
Soria 16 de Mayo de 1898.

El Administrador de Hacienda,
P. A.
JOSE CAMPOS.

BOLETIN OFICIAL DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes	3 pesetas
3 meses	8 .
6	15 .
12	28 .

Precios de venta.

Un objeto corriente	1 peseta.
atrasado	2 .

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 2.º

SORIA—1898.

Tip. de Pascual P. Rioja, Calle de San Juan, 9.